



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 353-2025-UNIFSLB

Bagua, 29 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Informe N° 004-2025-UNIFSLB/DGA/URH-EARH, su fecha 10 de diciembre del 2025; Informe N° 935-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 11 de diciembre del 2025; Oficio N° 2190-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 11 de diciembre del 2025; Informe N° 1007-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 16 de diciembre del 2025; Informe N° 510-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 16 de diciembre del 2025; Oficio N° 090-2025-UNIFSLB-CO/SG, su fecha 19 de diciembre del 2025; Informe N° 964-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 24 de diciembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*



Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *“El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, con el Informe N° 004-2025-UNIFSLB/DGA/URH-EARH, su fecha 10 de diciembre del 2025; el Especialista Administrativo de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Hago llegar información solicitada"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) se ha procedido a realizar el cálculo de vacaciones truncas del personal con plazas vigentes al 31 de diciembre según lista solicitada y del personal designado como CAS CONFIANZA con proyección al 31 de diciembre del presente año 2025 (...) para el caso de los ex servidores Arrobo Ramirez Maira y Seclen Ocampo Cesia Yuleyzy, ambos no han cumplido al menos un mes de labor según el siguiente récord laboral (...)"*; asimismo, recomienda lo siguiente: *"(...) recomienda que posteriormente en caso de hacerse efectivo el pago de las vacaciones truncas proyectadas en el presente informe dentro del presente mes, la Unidad de Tesorería y Contabilidad o quien haga sus veces tenga en cuenta la base imponible máxima, debido a que en diciembre son girados sus planillas de remuneraciones mensuales y evitar inconsistencias en la declaración del PDT en el mes de diciembre (...)"*.

Que, a través del Informe N° 935-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 11 de diciembre del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB; indicando en el asunto: *"Solicito disponibilidad y certificación presupuestaria para la proyección de vacaciones truncas al 31/12/2025"*; asimismo, refiere lo siguiente: *"(...) hacen llegar el cálculo de vacaciones truncas de las plazas vigentes al 31 de diciembre y del personal designado como CAS CONFIANZA con proyección al 31 de diciembre del presente año 2025 (...)"*

PROYECCION DE VACACIONES TRUNCAS – ADMINISTRATIVOS (CAS)		
CLASIFICADOR	DETALLE	S/.
2.1.31.1 15	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios	9,138.17
2.1.41.16	Compensación vacacional (vacaciones truncas) al personal activo	96,375.48
<i>Total de proyección de vacaciones truncas</i>		105,513.65
<i>(...)"</i>		

Que, por medio del Oficio N° 2190-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 11 de diciembre del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Solicito disponibilidad y certificación presupuestal"*; referencia Informe N° 935-2025-UNIFSB-DGA/URH.

Que, mediante el Informe N° 1007-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 16 de diciembre del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Se emite certificación de crédito presupuestario Nota N° 1974, para el pago de vacaciones truncas de las plazas vigentes al 31 de diciembre del personal como CAS Confianza con proyecto al 31 de diciembre del 2025 y de la ex Servidora Córdova Roxana"*; asimismo precisa lo siguiente: *"(...) se emite certificación de crédito presupuestal (CCP) Nota N° 0000001974, aprobada a través del SIAF (...)"*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



CLASIFICADOR	META	FF	DESCRIPCION	MONTO
2.1.3 1.1 15	08	RO	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios	S/. 9,138.17
2.1.4 1.1 6	08	RO	Compensación vacacional (vacaciones truncas) al personal activo	S/. 91,375.48
TOTAL			S/. 100,513.65	

(...).

Que, por medio del Informe N° 510-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 16 de diciembre del 2025, el director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito emisión de acto resolutivo"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) en la referencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, EMITE CERTIFICACION PRESUPUESTAL, PARA EL PAGO DE PLANILLA DE VACACIONES TRUNCAS DE LAS PLAZAS VICENTES AL 31 DE DICIEMBRE Y DEL PERSONAL COMO CAS CONFIANZA CON PROYECTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y DE LA EX SERVIDORA FERNANDEZ CORDOVA ROXANA (...)"

Que, con el Oficio N° 090-2025-UNIFSLB-CO/P/SG, su fecha 19 de diciembre del 2025, el Secretario General de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto lo siguiente: "Devuelve expediente"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...)Visto el Informe N° 510-2025-UNIFSLB/PCO-DGA; mediante el cual se remite la relación de servidores CAS de Confianza, a fin de que se emita la resolución de vacaciones truncas, se informa que resulta imposible atender lo solicitado, toda vez que los referidos servidores mantienen vínculo laboral vigente con la entidad; por tanto, no corresponde la emisión de dicha resolución (...)".

Que, mediante el Informe N° 964-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 24 de diciembre del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Secretario General de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Sobre pago de vacaciones truncas del personal CAS Confianza"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Que habiendo recibido la notificación de las resoluciones de cese del personal de confianza (12 servidores), es que remito expediente para pago de vacaciones truncas del personal cas confianza, según siguiente detalle:

RESUMEN – CAS CONFIANZA		
2.1.31.1 15	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios	216.68
2.1.41.16	Compensación vacacional (vacaciones truncas) al personal activo	47,596.72
SUB TOTAL		47,813.40

Cabe recalcar, que dichos importes se encuentran en la CCP NOTA N° 1974, emitida mediante INFORME N° 1007-2025-UNIFSLB-P/OPP, mismo que se adjunta al presente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	VACACIONES CALCULADAS	DIAS VACACIONES GOZADAS	VACACIONES PENDIENTES	SUB TOTAL S/.
SAUCEDO MEGO MARIA LILA	358	29.8	1	29	6,981.69





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



YALTA MEZA JEIMIS ROYLER	122	10.2	0	10	2,800.64
VEGA SUAREZ DARWIHN	384	32.0	0	32	8,815.14
ACEVEDO VILLAR CARLOS ALBERTO	302	25.2	0	25	6,093.85
SAMILIAN CARRASCO JOSE LUIS	304	25.3	3	22	5,407.79
GARCIA GUEVARA MAGDALENA	213	17.8	0	18	2,522.98
DELGADO PEREZ SAEMA RUBI	364	30.0	0	30	4,264.19
SANTA CRUZ CUBAS YUDITH MAELSI	92	7.7	0	8	1,600.85
MEZA PALOMINO FRANK ROY	87	7.3	0	7	1,513.85
GONZALES PARRAGUEZ LUIS ALBERTO	122	10.2	0	10	1,953.42
SANCHEZ FARROÑAN ROSA LASTENIA	122	10.2	0	10	1,953.42
CIEZA SANCHEZ ALEXANDER MOISES	212	17.7	0	18	3,688.91
TOTAL					47,596.72



RESUMEN – CAS CONFIANZA		
2.1.31. 1 15	Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios	216.68
2.1. 41.16	Compensación vacacional (vacaciones truncas) al personal activo	47,596.72
SUB TOTAL		47,813.40

(...)".

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer las vacaciones truncas a favor de los CAS- Confianza que a continuación se detalla:





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



APELLIDOS Y NOMBRES	DIAS LABORADOS	VACACIONES CALCULADAS	DIAS VACACIONES GOZADAS	VACACIONES PENDIENTES	SUB TOTAL S/.
SAUCEDO MEGO MARIA LILA	358	29.8	1	29	6,981.69
YALTA MEZA JEIMIS ROYLER	122	10.2	0	10	2,800.64
VEGA SUAREZ DARWIHN	384	32.0	0	32	8,815.14
ACEVEDO VILLAR CARLOS ALBERTO	302	25.2	0	25	6,093.85
SAMILLAN CARRASCO JOSE LUIS	304	25.3	3	22	5,407.79
GARCIA GUEVARA MAGDALENA	213	17.8	0	18	2,522.98
DELGADO PEREZ SAEMA RUBI	364	30.0	0	30	4,264.19
SANTA CRUZ CUBAS YUDITH MAELSI	92	7.7	0	8	1,600.85
MEZA PALOMINO FRANK ROY	87	7.3	0	7	1,513.85
GONZALES PARRAGUEZ LUIS ALBERTO	122	10.2	0	10	1,953.42
SANCHEZ FARROÑAN ROSA LASTENIA	122	10.2	0	10	1,953.42
CIEZA SANCHEZ ALEXANDER MOISES	212	17.7	0	18	3,688.91
TOTAL					47,596.72



Que, de conformidad con el artículo 62º de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36º del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago por **VACACIONES TRUNCAS**, a favor de los cas- confianza, conforme se detalla a continuación: **SAUCEDO MEGO MARIA LILA**, por el monto de **S/. 6,981.69 (seis mil novecientos ochenta y uno con 69/100 soles)**; **YALTA MEZA JEIMIS ROYLER**, por el monto de **S/.2,800.64 (dos mil ochocientos con 64/100 soles)**; **VEGA SUAREZ DARWIHN**, por el monto de **S/.8,815.14 (ocho mil ochocientos quince con 14/100 soles)**; **ACEVEDO VILLAR CARLOS ALBERTO**, por el monto de **S/.6,093.85 (seis mil noventa y tres con 85/100 soles)**; **SAMILLAN CARRASCO JOSE LUIS**, por el monto de **S/.5,407.79 (cinco mil cuatrocientos siete con 79/100 soles)**; **GARCIA GUEVARA MAGDALENA**, por el monto de **S/.2,522.98 (dos mil quinientos veintidós con 98/100 soles)**; **DELGADO PEREZ SAEMA RUBI**, por el monto de **S/. 4,264.19 (cuatro mil doscientos sesenta y cuatro con 19/100 soles)**; **SANTA CRUZ CUBAS YUDITH MAELSI**, por el monto de **S/. 1,600.85 (mil seiscientos con 85/100 soles)**; **MEZA PALOMINO FRANK ROY**, por el monto de **S/. 1,513.85 (mil quinientos trece con 85/100 soles)**; **GONZALES PARRAGUEZ LUIS ALBERTO**, por el monto de **S/. 1,953.42 (mil novecientos cincuenta y tres con 42/100 soles)**; **SANCHEZ FARROÑAN ROSA LASTENIA**, por el monto de **S/. 1,953.42 (mil novecientos cincuenta y tres con 42/100 soles)**; y, **CIEZA SANCHEZ ALEXANDER MOISES**, por el monto de **S/. 3,688.91 (tres mil seiscientos ochenta y ocho con 91/100 soles)**.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
RUIZ TEJADA JOSE OCTAVIO
FIR 10682925 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2025 10:20:42-0500



C.c
Presidencia
Administración
RR. HH
Contabilidad
Interesado
Archivo